

como en derecho sea necesario para que otorgue la correspondiente escritura de cesión gratuita a este Ayuntamiento del inmueble de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 21 horas 5 minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, con la advertencia expresa de todos los Sres. asistentes, firmen el acta correspondiente, de lo que, como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like José María López, Rafael Andrés, and others.]

Acta de la sesión plenaria ordinaria en 1ª convocatoria del día 27 de junio de 1968

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Julio Delanquer

" José Benítez

" Luis Pastor

" José M^{te} López

" León Gómez

" José Llanueta

" Rafael Andrés

" Gil Utrillas

" Fernando Sánchez

" Ramón Fernández

En la muy Noble, Fidelísima y Benéfica, Heroica y Siempre Honrada, Abnegada y Invicta Ciudad de Torrel, siendo las 20 horas, 20 minutos del día 27 de junio de 1968, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Inzaro, los Sres. Concejales, D. Julio Delanquer, D. José Benítez, D. Luis Pastor, D. José M^{te} López, D. León Gómez, D. José Llanueta, D. Rafael Andrés, D. Gil Utrillas, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Fernando y D. Antonio Utrillas, dando se la ausencia excusada de D. Angel Perdomillo Utrillas, con asistencia del Secretario de la Corporación, D. Juan S^{te} Anjo González y en presencia del Interventor local, D. Arturo Porto Pérez, con el quorum

D. Antonio Ube

- Sr. Secretario -

D. Juan d' Orfao

- Sr. Interventor Académico -

D. Orlando Porto

legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del Día los asuntos que a continuación se detallan:

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dió lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 14 de los corrientes, planteándose por el Concejal D. Antonio Ube Casinos la conveniencia de aclarar la redacción dada al punto IV de la misma, haciendo constar expresamente que el expediente incoado lo es para la cesión gratuita de los terrenos, y demás por menores o condicionamientos que en su caso tendrá la cesión de referencia. Por el Sr. Secretario se aclara en el sentido de que los preceptos legales se citan en la redacción dada y que expresamente regulan la cesión de referencia, así como el alcance meramente aclaratorio de la redacción que cabe dar al someterse a la aprobación de la Corporación el acta de la sesión anterior, pero en ningún caso modificativo del fondo de los acuerdos adoptados. Tras breve deliberación y a propuesta de la Presidencia se acuerda aclarar la redacción inicial dada al referido acuerdo irradiando que la incoación del expediente previsto en el artº 96 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955, lo es, para la cesión gratuita, todo ello al amparo de lo previsto en el artº 237 nº 2 del vigente Reglamento de Organización.

II.- EXTRACTO DE ACUERDOS POR LA COMISION PERMANENTE.- Se dió lectura al extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 5 y 20 de los corrientes, dándose la Corporación por enterada.

III.- RECURSO DE REPOSICION DE D. JOSE Y D. LUIS CIVERA TORRES.- Se dió lectura al recurso de reposición que elevan D. José y D. Luis Civera Torres, impugnando el acuerdo municipal adoptado por este Pleno en sesión de fecha 30 de mayo último, por el que se requiría a los mismos para el ingreso del importe de los derechos y tasas correspondientes a la licencia de obras y licencia de apertura del Hotel Civera de esta población, desestimándose el escrito presentado por los mismos con fecha 1 de diciembre de 1967 por el que solicitaba la suspensión de la puesta al cobro de las citadas liquidaciones, y

RESULTANDO, que por los recurrentes se hace una amplia y detallada exposición de las circunstancias de diversa índole que concurrieron para impulsarlos a la realización de las obras de referencia, adjuntándose fotocopias de artículos de prensa, etc., pero sin alegar ni probar la existencia de acuerdo municipal o fundamento legal que justifique la pretensión de los recurrentes,

CONSIDERANDO, que en ningún momento se han desvirtuado los fundamentos legales que sirvieron de base al acuerdo municipal impugnado de 30 de mayo último y justifiquen la principio general de la obligatoriedad de contribuir establecida en el artº 719 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, - ya que teniendo tanto la licencia de obras como la de apertura de establecimientos, en su aspecto fiscal la consideración de tasas por prestación de servicios, del artº 435 nº 1, en relación con el 440 nºs 7 y 8, no son admisibles más exenciones o bonificaciones que las expresamente señaladas en la propia Ley según se establece en el artº 438 de la misma y artº 10 nº 7 del Reglamento de Haciendas Locales.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad, desestimar el recurso de reposición, interpuesto, ratificando íntegramente el acuerdo municipal de este Pleno de 30 de mayo último.

IV.- SEGUNDO PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA CORRESPONDIENTE AL POLIGONO RESIDENCIAL DE CELADAS.. Visto el proyecto remitido por el arquitecto D. Julián Peña Peña, según encargo al mismo - por acuerdo plenario de 29 de julio de 1963 formalizado en escritura pública de fecha 13 de septiembre del mismo año, - del 2º Plan Parcial correspondiente al General de ordenación urbana, comprensivo del Polígono Residencial de Celadas, y estimando que en el mismo se recogen las objeciones formuladas en su día por la Corporación municipal, y los acuerdos adoptados al efecto, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- aprobar inicialmente el Plan Parcial del Polígono residencial de Celadas, 2º en ejecución de los del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el equipo técnico diri-

gido por el arquitecto D. Julián Peña Peña, y que afecta al por menor comprendido entre los límites definidos de la siguiente forma, y cuya descripción se inicia en el cruce de la carretera nacional - 324 de Sagunto a Burgos por la carretera local a Celadas: carretera nacional 324 desde el punto de partida hasta el acceso del Parador de Zurismo, linderos posteriores del Parador Nacional de Zurismo hasta cota superior del barranco sobre el río Alfumbra; Cota superior del barranco sobre el río Alfumbra hasta variante en proyecto de la carretera Nacional 324 de Sagunto a Burgos; variante en proyecto de la carretera nacional n.º 324 de Sagunto a Burgos hasta la carretera de Celadas; carretera de Celadas - hasta el punto de partida.

2.º.- Que estando prevista en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en su día que la urbanización del Polígono Industrial de Paz, Primer plan Parcial, se efectuara en la 1.ª etapa de ejecución del citado Plan General (1965-1970) y la del polígono residencial de Celadas parcialmente en esta primera etapa y parcialmente en la segunda (1970-1975), y habiéndose señalado a su vez en el Plan Parcial del Polígono Industrial su ejecución en dos fases, se condiciona en todo caso la ejecución del 2.º Plan parcial del Polígono residencial de Celadas a la iniciación de la 2.ª fase del Polígono Industrial, primer plan parcial, pues si el ritmo de establecimiento de industrias en el mismo no alcanzase la importancia necesaria para demandar la ejecución de la 2.ª fase, el Ayuntamiento se reserva la facultad de acordar la modificación del orden de ejecución previsto, pasando a la 2.ª etapa del Plan General de Ordenación Urbana (1970-1975) la 2.ª fase del Polígono Industrial y consecuentemente la iniciación de la 1.ª fase del Polígono residencial de Celadas.

3.º.- Que se abra trámite de información pública prevenido en el artículo 32 n.º 1 de la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, a los efectos prevenidos en el mismo, dando cuenta del resultado a esta Corporación a los efectos prevenidos en el n.º 2 de la misma norma legal.

4.º.- El abono al equipo técnico, de los honorarios estipulados.

lados en escritura pública de 13 de septiembre de 1963, aportado 9 b) y c), por importe de 250.000'-ptas. con cargo al remanente de la subvención concedida a tal efecto expresamente por el Ministerio de la Vivienda con fecha 5 de marzo de 1963, y figurado en resultas del Presupuesto ordinario, por un importe de 175.000'-ptas. y el resto con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo del corriente año.

V.- CESION DE LA EXTINGUIDA DIRECCION GENERAL REGIONES DE VASTADAS.- Vistas las comunicaciones remitidas por la Comisión Liquidadora de los servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas sobre cesión de edificios en su día construidos por la referida Dirección General, a este Ayuntamiento y que se vienen utilizando para actividades escolares, y de conformidad con la autorización concedida a la citada Comisión por el Ministerio de Hacienda, y teniendo en cuenta que las cesiones de referencia lo son con carácter gratuito y caen dentro de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, artº 23, en la redacción dada al mismo por la Ley de 16 de diciembre de 1964, y CONSIDERANDO, que es competencia de este Ayuntamiento en Perno la aceptación de las cesiones gratuitas de bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artºs 9º y concordantes del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 en relación con el artº 121 c) de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aceptar la cesión gratuita por parte de la Comisión Liquidadora de los servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas de los edificios destinados a casa de maestros en el barrio rural de Conced, y escuelas y casas de maestros en el barrio rural de Villaspesa, conforme a la descripción figurada en los acuerdos de la citada Comisión Liquidadora de 27 de diciembre de 1967.

2º.- Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de la escritura de formalización correspondiente.

VI.- COMUNICACION DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO EN RELACION A LA ENAJENACION A LA MISMA DE PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL.- Dada lectura al escrito que eleva la Jefatura Pro-

vincial de Tráfico exponiendo sus deseos de ubicar en el Polígono Industrial las instalaciones para realizar las pruebas prácticas de exámenes de conducir, y solicitando a tal efecto se informe sobre el precio de las parcelas que se detallan. Visto el informe emitido por la Comisión municipal informativa del Polígono Industrial, en el sentido de que estando el Polígono Industrial exclusivamente destinado a la instalación de complejos industriales, por imperativo del propio Plan Parcial, y condiciones establecidas para la enajenación del parcelas respecto a puestos de trabajo, etc. no es viable la instalación para la utilización proyectada, y sugiriendo se estudie la posibilidad de ofrecer los terrenos al citado organismo de entre los sobrantes de los que en su día se adquirieron para el citado Polígono Industrial. Por unanimidad se acuerda queda el asunto sobre la mesa al objeto de que por la citada Comisión informativa se estudie la posibilidad sugerida determinándose al respecto.

VII.- PROPUESTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS.- Dada lectura al informe que emite con fecha 21 de los corrientes el arquitecto municipal a los efectos prevenidos en el artº 62 nº 2 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, en el sentido de que transcurrido el plazo de garantía desde la recepción provisional de las obras de construcción de la caseta de información del Polígono Industrial y báscula, procede la recepción definitiva de las mismas. Por unanimidad se acuerda aprobar la recepción definitiva, y que se proceda a formalizar la misma en el acto correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el artº 63 del indicado Reglamento.

VIII.- MEMORIA DE SECRETARIA 1967.- Por Secretaría se da lectura a la memoria redactada en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 21 de mayo de 1951 y artº 263 del vigente Reglamento de 17 de mayo de 1952, para su remisión a la Dirección General de Admón Local, Gobierno Civil e Instituto de Estudios de Admón. Local, y que se somete a la aprobación de la Corporación municipal de conformidad con los citados preceptos.

Por unanimidad se acuerda su aprobación y que de la misma se entreguen ejemplares a todos los miembros de la Corporación.

181
ción municipal por estimar del interés su conocimiento detallado, así como hacer constar la satisfacción de la Corporación por su redacción.

IX.- EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Queda lectura por Secretaría de la Comunicación de la Dirección General de Admón. Local relativo al expediente elevado a la misma relativo a la enajenación de terrenos propiedad municipal situos en carretera de San Julián, y el informe de la Alcaldía - Presidencia sobre las necesidades que el municipio tiene de afrontar obras de primer establecimiento, como las de terminación de la Gloriosa de Galón y Castillo, cuya urbanización se ha iniciado recientemente, de forma parcial por la carencia de medios económicos con que financiarla, lo que obliga a la enajenación de bienes propiedad municipal para tal destino.

Después de breve deliberación se acuerda por unanimidad y con sujeción a la tasación pericial realizada por arquitectura y unida al expediente se proceda de acuerdo con el pliego tipo de condiciones aprobado por esta Corporación en su día, a la subasta de los terrenos.

X.- PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, acordada por unanimidad, se conoció de los siguientes asuntos:

1º.- Propuesta de la Comisión de Fiestas, en relación con el establecimiento de un recargo de dos pesetas en las localidades de sol y sombra, para la plaza de toros, en la fiesta de la Vaquilla, con destino a favor de las peñas vaquelleras, aprobándose íntegramente de conformidad con la propuesta.

2º.- Informe del Delegado de la Alcaldía en la Comisión de Cultura Delegada de la de Servicios Técnicos Provincial. Por D. Antonio Ube se informa ampliamente de que en la última reunión celebrada por la citada Comisión Provincial se puso de relieve la necesidad de que por el Ayuntamiento se preste una decidida colaboración a la resolución de diversos problemas relativos a la enseñanza, facilitando los solares para la ubicación de la Escuela - Hogar y del Instituto de enseñanza media.

Por la Presidencia se informa al comunicante, y a la Corporación, respecto a ambos extremos, en el sentido de que desde el 20 de enero de 1965 se tiene acordada y autorizada por la superioridad la cesión de los terrenos inicialmente solicitados por la Inspección de Enseñanza Primaria para la escuela-hogar, que si no es una realidad - actualmente se debe a que con posterioridad se ha cambiado de criterio, reiteradamente, sobre el emplazamiento inicialmente propuesto por el Ayuntamiento, así como por la superficie necesaria, - más bien en base a criterios ajenos a la estricta funcionalidad de la institución que a inconvenientes de su realización en la forma inicialmente proyectada. Igualmente se pone de manifiesto el estado de frustración en que se encuentra la solicitud de cesión de 10.000 m². para el Instituto de enseñanza media, en cuya colaboración, - en su día, se comprometió con el Ayuntamiento la Excmo. Diputación Provincial. Por la Corporación se acuerda poner en conocimiento de la Comisión de cultura, delegada de la de Servicios Técnicos, todos los extremos indicados por la Alcaldía al objeto de aclarar - debidamente cual ha sido la actuación municipal al respecto, y admitiendo íntegramente la propuesta formulada por la alcaldía, nombrar una Comisión especial, integrada por los Sres. Perdomillo, Buñuel, Pastor y López Audouard, para que estudie y proponga a esta Corporación municipal la solución a los problemas planteados de cesión de solares, recabados por los diversos organismos estatales para instalación de servicios de interés local, tanto respecto a la ubicación concreta de los mismos como a la financiación de su adquisición.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22 horas se levantó la sesión por la Presidencia, con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

bon e faire

[illegible]